

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada administración, los dirigentes del Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, el Departamento), tomaron la determinación de cerrar varios centros educativos del sistema con el fin de lograr unos aparentes ahorros y redirigir fondos para el mejoramiento de las escuelas. Durante esta administración también se tomó la determinación de cerrar algunos centros educativos. En el pasado, el Departamento no dio seguimiento a esos centros clausurados y al día de hoy, muchos de ellos cuentan con servicio de electricidad y de agua potable activos, en uso constante e ininterrumpido, lacerando severamente las ya deterioradas arcas del Gobierno que son las responsables de pagar los servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por otro lado, durante el transcurso de los años y relacionado a la administración del Departamento, se tomó la determinación de rentar estructuras que facilitarían el servicio que la agencia brinda a sus usuarios. Con el pasar del tiempo y las determinaciones tomadas, muchas de esas estructuras rentadas ya no están siendo utilizadas y hay casos en los que se continúa pagando el respectivo canon de arrendamiento por dicho inmueble. Este hecho, más que lacerar las ya deterioradas finanzas estatales, constituye un acto de irresponsabilidad y menosprecio a la sana y coherente administración de las finanzas públicas de Puerto Rico.

Por tanto, y con el fin de tomar cartas en el asunto y en pleno uso de la facultades de esta Asamblea Legislativa, es necesario y pertinente ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que al momento cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre estructuras que no estén siendo utilizadas por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento. Esta medida, al igual que otras que se estarán presentando, van dirigidas a ser más responsables en la administración

de la cosa pública y crear un ambiente idóneo de urgencia y acción ante la crisis económica que enfrentamos como sociedad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento.

Sección 2.-Con el propósito de cumplir con los fines de la presente Ley, el Departamento de Educación realizará un inventario de todas las estructuras que hasta el momento ha cerrado y ordenará la suspensión inmediata de los servicios de agua y luz. De igual forma, realizará un estudio sobre los inmuebles arrendados para la prestación de servicios y suspenderá el pago por concepto de cualquier canon de arrendamiento que esté efectuando por locales que no se estén utilizando.

Sección 3.-El Departamento de Educación, llevará a cabo las reuniones que estime necesarias para lograr diseñar los planes de acción necesarios para cumplir con lo ordenado en la presente legislación.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Educación a realizar las alianzas necesarias con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-El Departamento de Educación remitirá a las Secretarías de ambos cuerpos legislativos un informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes mensuales a ambas Secretarías, hasta que se cumpla con lo aquí ordenado.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 de AGOSTO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico